



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### VISTO:

El Oficio N°3348-2024-MTC/21.GMS, de fecha 12 de Noviembre de 2024, de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, el Informe N°109-2024-MPCH/IVP-S-HRF, de fecha 18 de Noviembre de 2024, del Instituto Vial Provincial- IVP, el Oficio N°000090-2024-MPCH/A-S de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Oficio Múltiple N°88-2024-MTC/21.GMS de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, el Informe N°000120-2024-MPCH/IVP-S-HRF, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Jefa del Instituto Vial Provincial – IVP, el Informe N°000129-2024-MPCH/IVP-S-HRF de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Jefa del Instituto Vial Provincial – IVP, el Informe Legal N°000339-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 03 de Diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024, secretaria general, dio cuenta al pleno sobre el pedido de la Jefa del Instituto Vial Provincial – IVP y de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, para que la Municipalidad Provincial de Chiclayo remita a la mayor brevedad el Acuerdo de Concejo Municipal que le faculte la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Provias Descentralizado por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026, pedido que fue sometido a votación, acordándose por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes que, pase a la estación orden del día para su debate y votación.

Que, según el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)".*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2007-EF, se aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose en su artículo 7° lo siguiente: 7.1) Se entiende por transferencias programáticas, a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión a suscribirse, para lo cual las municipalidades presentarán al sector correspondiente los informes respectivos; 7.2) Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...) b) Transferencias para Infraestructura Vial - Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y 7.3) Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito.

Que, mediante Oficio N°3348-2024-MTC/21.GMS, de fecha 12 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la validación de tramos que serán considerados en el Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario en vías vecinales, en el marco del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N°109-2024-MPCH/IVP-S-HRF, de fecha 18 de Noviembre de 2024, el Instituto Vial Provincial- IVP concluye lo siguiente: 1) El tramo del camino vecinal Emp. PE 06 A - Collud - Emp. LA-806; DV. R-1401104 (Km1+820) – Ventarrón (Km 3+010); (Long. = 3.390 km), no será considerado dentro del mantenimiento rutinario año fiscal 2025; en base a ello, se INCLUYE LA RUTALA-752 desde el tramo Huerta Los Cocos hasta C.P. Arbulú, con una longitud de 3.390 Km, ya que cumple con los criterios y/o parámetros del Manual



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de Carreteras, de Mantenimiento o Conservación Vial y ésta dentro del PVPP y 2) Los tramos validados cumplen con los criterios establecidos por el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, para ser considerados en el Anexo del Convenio a suscribir para el mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales; por lo tanto, se necesita ser considerados para la intervención de Mantenimiento rutinario para la ejecución del año fiscal 2025.

Que, mediante Oficio N°000090-2024-MPCH/A-S de fecha 19 de noviembre de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo remite a Provias Descentralizado, la Validación de los Caminos Vecinales para Ejecución de Mantenimiento Vial de la provincia de Chiclayo, considerados en la Programación Multianual Presupuestaria Año Fiscal 2025, adjunto además el Anexo II- Cuadro detalle de tramos para suscripción de Convenio.

Que, mediante Oficio Múltiple N°88-2024-MTC/21.GMS de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo remita el Acuerdo de Concejo Municipal que le faculte la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Provias Descentralizado por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026.

Que, mediante Informe N°000120-2024-MPCH/IVP-S-HRF, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Jefa del Instituto Vial Provincial – IVP señala que, para llevar a cabo las intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, solicita la emisión de ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORICE AL TITULAR DE LA ENTIDAD, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2025 Y 2026. Asimismo, en el citado informe precisa lo siguiente: 1) La Municipalidad Provincial de Chiclayo, cumplió en remitir mediante Oficio N°090-2024-MPCH/A-S, la Validación de los caminos vecinales para ejecución de Mantenimiento Rutinario, considerados en la Programación Multianual Presupuestario año fiscal 2025, adjuntando el Informe N°000109-2024- MPCH/IVP-S-HRF y el Anexo II- Cuadro detalle de los tramos para suscripción de Convenio, el cual se asignaron recursos a favor de la Entidad, por un monto de S/ 197,103.00 (Ciento noventa y siete mil ciento tres con 00/100 soles); 2) La actividades o partidas a ejecutar para el Servicio de Mantenimiento Rutinario de los caminos vecinales son: Limpieza de Calzada, Bacheo, Limpieza de cunetas, Limpieza de alcantarilla, Roce y limpieza, Vigilancia y control, con un plazo de ejecución de 08 meses, cuyo nivel de participación es de: Financiamiento: Provias Descentralizado (100%); Ejecución e Inspección: Municipalidad Provincial de Chiclayo e Instituto Vial Provincial (100%) y 3) Mediante Oficio Múltiple N°88-2024-MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, requiere Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura vial de caminos vecinales; asimismo señala que, se tiene previsto la suscripción de un convenio multianual con los gobiernos locales que cuenten con asignaciones financieras para ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en el marco del Decreto Supremo N°008-2027-EF y; a la vez, facultan la suscripción del Convenio de Gestión para mantenimiento rutinario entre la Entidad y Provias Descentralizados por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025 y 2026. Finalmente establece en el citado informe que, ésta Jefatura es la responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales para la Propuesta de Programación de Recursos para del año fiscal 2026, el cual es presentado hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal, en concordancia al numeral 6.2.1) de la Directiva N°001- 2022- MTC/21" Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N°000129-2024-MPCH/IVP-S-HRF de fecha 03 de diciembre de 2024, la Jefa del Instituto Vial Provincial - IVP remite el modelo de Convenio de Gestión para la ejecución de Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura de la red vial vecinal, con el fin de la Suscripción de Convenio y sea aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Acuerdo Municipal, para lo cual adjunta el Convenio N°221-2023-MTC/21 (PIA 2023) y el Convenio N°201-2024-MTC/21 (PIA 2024).

Que, mediante Informe Legal N°000339-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 03 de Diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de la propuesta de CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°008-2007- EF, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Por consiguiente, el presente expediente deberá ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y de ser el caso, se emita la autorización correspondiente.

Que, el Dictamen N°249-2024-MPCH/CIP, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Comisión de Infraestructura Pública, recomendaron pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, el CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026; así como autorizar la suscripción del mismo por parte de la titular de la Entidad.

Que, el Dictamen N°250-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomendaron pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, el CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026; así como autorizar la suscripción del mismo por parte de la titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **"CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestales 2025-2026"**.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la **SUSCRIPCION** del citado Convenio, que forma parte anexa del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Instituto Vial Metropolitano IVP, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA